

CONSTANCIA: 25/06/2021. En la fecha pasa al Despacho, informando al señor Juez que el abogado HERNÁN MIRANDA ABAUNZA como apoderado de los afectados ALEJANDRO EUGENIO LYONS DE LA ESPRIELLA y la sociedad mercantil COMERSER S.A.S., dentro del proceso 05000312000120180027-00, envió respuesta a requerimiento que hiciera este Despacho, mediante oficio N° 0147 del 3 de junio de 2021.

GUIOMARA BOLÍVAR SERRANO

Auxiliar Judicial II.

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE
EXTINCIÓN DE DOMINIO DE ANTIOQUIA.**



Medellín, veinticinco (25) de junio de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO:	050003120001201800027
PROCESO:	EXTINCION DE DOMINIO
AFECTADOS:	Alejandro Eugenio Lyons de la Espriella y otros
ASUNTO:	Ruptura Unidad Procesal

Conforme a la constancia que antecede y teniendo en cuenta la respuesta enviada por el abogado HERNÁN MIRANDA ABAUNZA, donde aclaró que la solicitud allanamiento parcial a los hechos y pretensiones de la demanda, para acogerse al trámite abreviado de sentencia anticipada del artículo 133 C.E.D, renunciando a cualquier beneficio económico, dentro del radicado 05000312000120180027-00, es para los siguientes bienes:

- Apartamento 401 del edificio Santorini, identificado con el FMI N° 140-123734, ubicado en la ciudad de Montería (Córdoba)
- Parqueadero N° 15 adscrito al apartamento 401 del edificio Santorini, identificado con el FMI N° 140-123799.
- Parqueadero N° 42 adscrito al apartamento 401 del edificio Santorini, identificado con el FMI N°140-123826.
- Depósito adscrito al apartamento 401 del edificio Santorini, identificado con FMI 140-123769.

Visto lo anterior, procede el Despacho a ordenar la ruptura de la unidad procesal, conforme al numeral primero de artículo 42 de la Ley 1708 de 2014, frente a la

solicitud de sentencia anticipada; asimismo, por secretaría desígnese un nuevo radicado interno y tómense las copias para el desglose, con el cual se dará continuidad al trámite solicitado.

NOTIFÍQUESE

**JUAN FELIPE CÁRDENAS RESTREPO
JUEZ**

Firmado Por:

**JUAN FELIPE CARDENAS RESTREPO
JUEZ PENAL CIRCUITO ESPECIALIZADO
JUZGADO 001 PENAL ESPECIALIZADO CIRCUITO ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3991f3374547a342cbeca0808733d82a43d8eb8bb14b59bbbea2871825ec1b5c

Documento generado en 25/06/2021 02:14:12 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**